REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL Nº 532 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 4 MAY 2022

VISTOS: Informe N° 053-2022/GRP-401000-401300-401320-ABG.JRPC de fecha 09 de mayo 2022, Memorando N° 641-2022-110000 de fecha 28 de abril 2022, Oficio N° 240-2022-2doJLP-PIURA de fecha 20 de abril 2022, Expediente Judicial N° 01318-2017-4-2001-JR-LA-02.

CONSIDERANDO:

GOBIERA

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en consecuencia la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", siendo un órgano desconcentrado, aplica la misma mención legal;

Que, el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Piura, a través de la Resolución Numero UNO (01) de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós, recaída en el Expediente Judicial N° 01318-2017-4-2001-JR-LA-02 respecto a la Medida Cautelar peticionada por Mirtha Montenegro Rivera, resolvió en los siguientes términos: "1) Declarar PROCEDENTE la Medida Cautelar peticionada por Mirtha Montenegro Rivera, sobre Medida Cautelar innovativa; 2) En consecuencia Ordeno a la entidad demandada, Gobierno Regional de Piura que en un plazo de quince días de notificado la presente cumpla con el pago de manera provisional hasta que el proceso principal termine, el pago trimestral de la suma de S/. 1,500.00 soles de conformidad al Acuerdo 19 del Acta Paritaria del 2015";

Que, la Procuraduría Pública Regional mediante Memorando N° 641-2022/GRP-110000 de fecha 28 de abril del 2022, comunica a la Jefe de la Oficina Regional de Administración sobre el Oficio N° 240-2022-2doJLP-PIURA de fecha 20 de abril de 2022 emitido por el Segundo Juzgado de Trabajo de Piura sobre Ejecución de Medida Cautelar que ordena a la entidad cumplir con depositar de manera temporal y trimestral la suma de S/. 1,500.00 soles dispuestos en el Acuerdo 19 del Acta Paritaria del año 2015, a favor de la señora Mirtha Montenegro Rivera; dispuesto mediante Resolución N° 01 de fecha 19 de abril del 2022, en el Expediente Judicial N° 01318-2017-4-2001-JR-LA-02 que concede Medida Cautelar a la referida señora;

Que, con Informe N° 53-2022/GRP-401000-401300-401320-ABG.JRPC, de fecha 09 de mayo 2022, se emite opinión Técnico-Legal para el cumplimiento a lo Ordenado en la Resolución Número Uno (01) de fecha 19 de abril del 2022, recaída en el Expediente Judicial N° 01318-2017-4-2001-JR-LA-02 que concede Medida

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL Nº 532 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 4 MAY 2022

Cautelar, a la demandante señora Mirtha Montenegro Rivera, el mismo que recomienda al Área de Remuneraciones solicite la Cobertura Presupuestal para el pago de manera temporal y trimestral la suma de S/. 1,500.00 soles de conformidad con el Acuerdo 19 del Acta Paritaria 2015 y a la vez se emita el acto administrativo conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 064-2022/GRP-401000-401300-401320-MARC de fecha 13 de mayo 2022, el encargado de Remuneraciones, alcanza Proyecto de Acto Administrativo para su respectivo trámite;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Texto único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho, por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA –PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB. REG. PIURA-GR de fecha 07 de diciembre de 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB. REG. PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

GOBIERNO

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la Resolución Número UNO (01) del Expediente N° 01318-2017-4-2001-JR-LA-02 seguido por la señora Mirtha Montenegro Rivera, que dispone: "1) Declarar PROCEDENTE la MEDIDA CAUTELAR peticionada por la señora Mirtha Montenegro Rivera sobre medida cautelar innovativa; 2) En consecuencia ORDENO a la entidad demandada, Gobierno Regional de Piura para que en un plazo de quince días de notificado la presente ordene el pago de manera provisional hasta que el proceso principal termine, el pago trimestral de S/. 1,500.00 soles, de conformidad al Acuerdo 19 del Acta Paritaria del 2015".

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL Nº 532 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12'4 MAY 2022

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto , a la Oficina Sub Regional de Administración y al Equipo de Personal, realizar las acciones de su competencia cautelando los recursos públicos del Estado, para el cumplimiento de lo ordenado en los mandatos judiciales cautelares referidos en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Procurador Público Ad Hoc en Procesos Laborales, colaboradora Mirtha Montenegro Rivera, al Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan al encargado de Escalafón, para su custodia y archivo.

ORLCC SEASONAL OF STREET

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez GERENTE SUB REGIONAL